

El próximo sorteo que tendrán carácter público se celebrará el día: 5 de junio, a las 12,00 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 30 de mayo de 2005.—El Director General, P. D. de firma (Resolución 8-7-2004), el Director Comercial, Jacinto Pérez Herrero.

MINISTERIO DEL INTERIOR

9303 ORDEN INT/1624/2005, de 27 de abril, por la que se declaran de utilidad pública diversas asociaciones.

El artículo 32 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (BOE núm. 73, de 26-3-2002), dispone que, a iniciativa de las correspondientes asociaciones, podrán ser declaradas de utilidad pública aquellas en las que concurren los siguientes requisitos: que sus fines estatutarios tiendan a promover el interés general; que su actividad no esté restringida exclusivamente a beneficiar a sus asociados; que los miembros de los órganos de representación que perciban retribuciones no lo hagan con cargo a fondos y subvenciones públicas; que cuenten con los medios personales y materiales adecuados y con la organización idónea para garantizar el cumplimiento de sus fines estatutarios; y que se encuentren constituidas, inscritas en el Registro correspondiente, en funcionamiento y dando cumplimiento efectivo a sus fines estatutarios, ininterrumpidamente y concurriendo todos los precedentes requisitos, al menos durante los dos años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud.

Según se establece en el artículo 3 del Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública (BOE núm. 11, de 13 de enero de 2004), la declaración de utilidad pública se llevará a cabo por Orden del Ministro del Interior, previo informe favorable de las Administraciones Públicas competentes en razón de los fines estatutarios y actividades de la Asociación, del Consejo Superior de Deportes si se tratase de asociaciones deportivas y, en todo caso, del Ministerio de Hacienda.

En su virtud, previa instrucción de los correspondientes expedientes, en los que obran los preceptivos informes favorables, se acuerda:

Primero.—Declarar de utilidad pública las siguientes asociaciones inscritas en los Registros de las Comunidades Autónomas:

Asociación	Municipio	Registro CCAA	N.º Reg.
Centre d'Estudis Comarcals del Baix Llobregat.	Sant Feliu de Llobregat.	Cataluña.	4723
Associació Catalana de la Síndrome X Fràgil.	Barcelona.	Cataluña.	16155
Horeb-Asociación para la Prevención, Promoción y Reinserción Social de Personas y Grupos Marginados.	Barcelona.	Cataluña.	17750
Associació Pani-pont Per a l'Adopció de Nens/es de l'Índia.	Barcelona.	Cataluña.	18961
Agrupació de Familiars de Desapareguts Inter-SOS.	El Prat de Llobregat.	Cataluña.	21148
Ecos du Sur.	A Coruña.	Galicia.	6782

Segundo.—Declarar de utilidad pública a la Federación Española para la Lucha contra la Esclerosis Múltiple, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior con el número 2.009 de la sección segunda, a la que se refiere el expediente instruido, por lo que las entidades que integran dicha Federación sólo podrán obtener la declaración previa solicitud instada al efecto e instrucción del oportuno expediente.

Tercero.—Declarar de utilidad pública a la Federación de Asociaciones de Persoas Xordas de Galicia, inscrita en los Registros Autonómico de Galicia con el número 107 de la sección segunda, a la que se refiere el expediente instruido, por lo que las entidades que integran dicha Federación sólo podrán obtener la declaración previa solicitud instada al efecto e instrucción del oportuno expediente.

Madrid, 27 de abril de 2005.—El Ministro, P.D. (O. INT/985/2005, de 7 de abril, apdo. Séptimo, 1.2, BOE 90, de 15-4-2005), la Secretaria general técnica, María Victoria San José Villacé.

9304

ORDEN INT/1625/2005, de 24 de mayo, por la que se hace pública la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones, fundaciones, entidades e instituciones, sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la atención a víctimas del terrorismo.

El artículo 95 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, desarrollado por el Capítulo VI del Reglamento de ayudas y resarcimientos a las víctimas de delitos de terrorismo, aprobado por Real Decreto 288/2003, de 7 de marzo, establece la normativa para la concesión de subvenciones a las asociaciones vinculadas a la representación y defensa de las víctimas del terrorismo y a las entidades que realicen actividades asistenciales a favor de las mismas.

Esta normativa específica debe interpretarse de conformidad con lo dispuesto en nuestro sistema público de subvenciones, constituido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, en lo que no se oponga a la citada Ley 38/2003.

Dentro de este marco, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la citada Ley 38/2003, la Orden INT/744/2005, de 18 marzo, aprobó las Bases Regulatorias aplicables a todas las convocatorias para la concesión de ayudas destinadas a asociaciones, fundaciones, entidades e instituciones, sin ánimo de lucro, que tengan por objeto la atención a las víctimas del terrorismo y, finalmente, la presente Orden, que viene a detallar para este ejercicio los criterios que presidirán la adjudicación de las ayudas, completa este escenario normativo.

En las circunstancias presentes, se ha tenido en cuenta la amplia cobertura con que la Administración del Estado atiende las necesidades personales y materiales de las víctimas, lo que hace que los esfuerzos que, de manera eficaz, realizan las asociaciones deban reorientarse a completar las prestaciones ya garantizadas en ámbitos donde es más propia la actuación de las organizaciones de la sociedad civil.

Así, las asociaciones son impulsadas en la dirección de atender las necesidades de carácter personal de las víctimas o familiares cuando superen el límite de cobertura de este marco asistencial, a través de la extensión de la asistencia psicológica, la asistencia jurídica en el ámbito jurídico-penal, la atención social, la labor de sensibilización de la sociedad y la opinión pública hacia la problemática, el reconocimiento de las víctimas del terrorismo y la contribución al esfuerzo organizativo de las asociaciones.

A tal fin, se ha procurado incluir denominaciones y objetivos claros para los programas asistenciales, de forma que resulte expresiva la índole de la actividad específica perseguida, y se faculta a la Administración para que pueda participar en su desarrollo, aportando demandas de ayudas individualizadas, tras constatar la necesidad de derivación de la actuación al movimiento asociativo.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Régimen Jurídico*.—Las ayudas establecidas en la presente Orden se registrarán por el Capítulo IV (Subvenciones) del Real Decreto 288/2003, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ayudas y Resarcimientos a las Víctimas de Delitos de Terrorismo, interpretado de conformidad con lo dispuesto en el sistema público de subvenciones—constituido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, en lo que no se oponga a la citada Ley 38/2003—y la Orden INT/744/2005, de 18 marzo, por la que se establecen las Bases Regulatorias de las convocatorias para la concesión de ayudas destinadas a asociaciones, fundaciones, entidades e instituciones, sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la atención a las víctimas del terrorismo.

Segundo. *Objeto*.—La presente Orden tiene por objeto hacer pública la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a Asociaciones, Fundaciones, Entidades, e Instituciones, sin ánimo de lucro, cuyos fines se dirijan a la representación o defensa del colectivo de víctimas del terrorismo.

Tercero. *Programas*.

1. Las subvenciones convocadas por la siguiente Orden habrán de dirigirse al cumplimiento y desarrollo por las entidades destinatarias, de alguno o algunos de los siguientes programas:

A) Programas de Apoyo al Movimiento Asociativo, que contribuyan a la financiación de los gastos generales de funcionamiento y gestión de las asociaciones (entre otros, alquileres, luz, teléfono y personal) contraídos en la ejecución de sus planes asistenciales y objetivos estatutarios.

B) Programas preferentemente destinados a complementar la acción del Estado, en el campo de la asistencia jurídico-penal, material, social o psicológica de las víctimas, individual o colectivamente consideradas, distinguiéndose en particular en esta convocatoria las siguientes modalidades:

b.1) Asistencia jurídico-penal, se financiarán programas dirigidos a actividades de orientación y asesoramiento de las víctimas en relación con sus posibilidades de actuación en los procesos penales ante los Tribunales de Justicia por actos terroristas que les hayan afectado, así como la realización de un seguimiento en los distintos procedimientos en curso.

b.2) Asistencia social y material, con el objetivo de ampliar y complementar la asistencia social que proporciona la Administración General del Estado en la atención personal y familiar de la víctima mediante acciones de orientación, información, asesoramiento, acompañamiento y coordinación, recuperación y normalización del beneficiario en los diferentes ámbitos de su vida cotidiana; familiar, laboral, escolar, entorno social, etc., para lo que se aplicarán técnicas de estudio de las necesidades, diagnóstico, intervención y evaluación de cada caso. En el caso en el que la entidad disponga de una red de voluntariado, la selección, supervisión y coordinación de los mismos se realizará a través de este programa.

b.3) Asistencia psicológica, cuya finalidad será facilitar la ampliación del tratamiento psicológico de las víctimas cuando se hayan superado los límites máximos establecidos reglamentariamente por la Administración General del Estado. El coste máximo por paciente no podrá superar la cantidad de 1.500 € por tratamiento y los beneficiarios habrán de ser víctimas, familiares o convivientes.

Esta convocatoria podrá subvencionar también programas de atención psicológica dirigidos a intervenciones terapéuticas a nivel individual, de pareja, familiar, grupal, etc., cuyos beneficiarios sean afectados y familiares directos hasta segundo grado de consanguinidad en los casos de fallecidos y/o heridos con incapacidad.

C) Programa de Formación e inserción laboral, en orden a facilitar la integración social y laboral de las víctimas directas y/o familiares directos. Se podrán subvencionar programas cuya finalidad sea la orientación, formación y mediación laboral, así como la readaptación al puesto de trabajo.

D) Programas de Información y Concienciación Social, encaminados a sensibilizar a la opinión pública acerca de los efectos de la violencia terrorista en el cuerpo social y su especial incidencia en el colectivo de víctimas, por ejemplo a través de congresos, seminarios y diferentes actos o manifestaciones públicas.

2. Podrán subvencionarse los gastos vinculados a los programas realizados, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2005. No serán objeto de financiación aquellos programas ya subvencionados por este Departamento ministerial, cuyo periodo de ejecución esté comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2005.

La justificación de los gastos correspondientes a los programas subvencionados se producirá en el mes inmediatamente posterior al fin de este término (del 1 al 31 de enero de 2006) de acuerdo a los criterios y límites establecidos en la Orden INT/744/2005, de 18 marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de ayudas destinadas a asociaciones, fundaciones, entidades e instituciones, sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la atención a las víctimas del terrorismo.

Cuarto. *Financiación.*—El total de la cuantía prevista para las subvenciones de la presente Orden no podrá superar el límite de 682.000 Euros, con cargo al concepto presupuestario 16.01.131M.480 del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Interior, distribuido en las siguientes anualidades: 511.500 € con cargo al ejercicio presupuestario 2005 correspondientes al pago anticipado del 75% de las cantidades adjudicadas en concepto de subvención a cada entidad y 170.500 € con cargo al ejercicio presupuestario 2006 correspondientes al 25% restante, a pagar previa justificación de los objetivos y gastos de los programas realizados por las entidades en el plazo de imputación establecido.

Quinto. *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas que se regulan en la presente Orden de convocatoria, las Asociaciones, Fundaciones, Entidades e Instituciones sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la representación y defensa de los intereses de las víctimas del terrorismo.

2. No podrán concurrir a la concesión de nuevas subvenciones los beneficiarios de anteriores ayudas, que no las hubieran justificado en los plazos y en la forma que establece la normativa aplicable.

Sexto. *Requisitos de los beneficiarios.*—Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán reunir los siguiente requisitos:

a) Estar legalmente constituidas y gozar de personalidad jurídica (cuya acreditación se realiza a través de la inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones y Fundaciones de su ámbito territorial).

b) Tener como objetivo primordial la representación y defensa de los intereses de las víctimas del terrorismo (cuya acreditación se realiza a través de copia autenticada o compulsada de los estatutos de la entidad).

c) Acreditar, en su caso, el alcance de su representatividad dentro del colectivo de víctimas del terrorismo de acuerdo con el Anexo II y la capacidad de desarrollo de la actividad para la que se demanda la subvención.

d) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Estos documentos tienen un periodo de validez de seis meses desde la fecha de su expedición, a los efectos de la acreditación del cumplimiento de la obligación.

e) Haber justificado, en su caso, suficientemente las ayudas recibidas, con anterioridad, por este concepto, del Ministerio del Interior.

f) Disponer de la estructura (órganos ejecutivos y dirección) adecuada para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia operativa suficiente para ello.

g) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones (a acreditar a través de Declaración Responsable de quien ostente la representación legal de la Asociación, fundación o entidad sin ánimo de lucro, otorgada ante notario o autoridad administrativa o, de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones).

Séptimo. *Solicitudes y documentación necesaria.*

1. Las solicitudes de subvenciones se dirigirán a la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior (Subdirección General de Atención al Ciudadano y Asistencia a las Víctimas del Terrorismo, calle Rafael Calvo, número 33, 28010 Madrid), y vendrán acompañadas tanto de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos mencionados en el apartado sexto, como de la señalada en los apartados siguientes. No obstante, no será necesario acompañar los documentos exigidos cuando éstos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder del Centro Directivo convocante, siempre que se haga constar por escrito la fecha y el procedimiento en que fueron presentados y/o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

2. Se procurará una adecuada cumplimentación de:

a) Una memoria explicativa de las características principales de la entidad solicitante (Anexo II).

b) Una descripción para cada programa por los que solicita la subvención (Anexo III).

3. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en las Memorias o en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse.

4. Las solicitudes junto con la documentación mencionada se presentarán en el plazo de un mes desde la publicación de la presente Orden de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Octavo. *Criterios de valoración.*

1. En relación con todos los programas a los que se hace referencia en la presente Orden, se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales de valoración:

a) Grado de adecuación de las propuestas presentadas al cumplimiento de las finalidades establecidas para cada modalidad de subvención: 0-20 puntos.

b) Calidad técnica y carácter innovador de los programas o proyectos y coherencia entre los objetivos y los instrumentos y el presupuesto previsto para su consecución: 0-20 puntos.

c) Inclusión en el programa o proyecto de algún sistema de evaluación de los resultados por ejemplo, mediante la determinación de indicadores de seguimiento o el análisis del resultado final de los programas realizados: 0-10 puntos.

d) La capacitación organizativa y técnica, y la experiencia de la entidad solicitante para el cumplimiento de los programas o proyectos presentados: 0-15 puntos.

Se tendrán en cuenta especialmente, la cualificación profesional y técnica de los recursos humanos dedicados al programa, la aplicación de nuevas tecnologías y las medidas de difusión y sensibilización del programa.

e) Desarrollo del programa por personal voluntario en el mayor grado posible: 0-10 puntos.

f) La representatividad e implantación social y territorial dentro del colectivo de las víctimas del terrorismo: 0-5 puntos.

g) No haber recibido con anterioridad subvenciones de este Departamento ministerial dirigidas a finalidades similares a las subvencionadas: 0-5 puntos.

2. Junto con los anteriores, en la presente convocatoria se ponderarán los siguientes criterios de valoración específicos:

a) Apoyo al movimiento asociativo: 0-10 puntos.

Se valorará el grado de implantación social y territorial de la entidad y se tendrá en cuenta la proporcionalidad de la cuantía solicitada con las actuaciones desarrolladas por la entidad.

b) Ayudas dirigidas preferentemente destinadas a complementar la acción del Estado, en el campo de la asistencia jurídico-penal, material, social o psicológica de las víctimas.

b.1) Programa de asistencia jurídico-penal: 0-10 puntos.

Se valorará: la contratación de profesionales especializados y las actuaciones coordinadas con las entidades competentes.

b.2) Programa de asistencia social: 0-10 puntos.

Se valorará: la contratación de profesionales específicos de intervención social y el desarrollo de actividades concretas dirigidas a la promoción de la recuperación y autonomía de las víctimas.

b.3) Programa de atención psicológica a las víctimas: 0-10 puntos.

Se valorará: la contratación de profesionales de intervención psicológica, el desarrollo de actividades encaminadas al cuidado de cuidadores (formación de los profesionales) y el desarrollo de intervenciones terapéuticas dirigidas a la recuperación psicológica de la víctima.

c) Formación y orientación profesional: 0-10 puntos.

Se valorará: el desarrollo de actuaciones destinadas a la formación, orientación, empleo y mediación laboral para facilitar la reinserción laboral y la readaptación al puesto de trabajo.

d) Programa de información y concienciación social: 0-10 puntos.

Se valorará el grado de implantación social.

Noveno. *Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la actividad subvencionada según los criterios y condiciones que hayan fundamentado su concesión, teniendo en cuenta, en las prestaciones de carácter asistencial, las necesidades de atención individual que puedan ser trasladadas desde la Administración.

b) Justificar ante la Secretaría General Técnica (Subdirección General de Atención al Ciudadano y Asistencia a las Víctimas del Terrorismo) la realización de la actividad para la que se haya concedido la subvención mediante la cumplimentación obligatoria de una memoria final acompañada de documentación acreditativa de la realización del programa (anexo IV).

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Secretaría General Técnica (Subdirección General de Atención al Ciudadano y Asistencia a las Víctimas del Terrorismo), facilitando cuanta información sea requerida, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado, debiendo igualmente facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas, en relación con las ayudas concedidas.

d) Comunicar de forma inmediata, a la Secretaría General Técnica (Subdirección General de Atención al Ciudadano y Asistencia a las Víctimas del Terrorismo) la obtención de las subvenciones o ayudas concedi-

das para la misma finalidad que hayan tenido lugar una vez concedida la subvención, procedente de cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacional o internacional.

e) Notificar a la Secretaría General Técnica (Subdirección General de Atención al Ciudadano y Asistencia a las Víctimas del Terrorismo) todos aquellos cambios ocasionados durante el desarrollo de cada programa subvencionado que sean relevantes.

f) Justificar adecuadamente los gastos materializados en la ejecución de los distintos programas subvencionados de acuerdo a los criterios y límites establecidos en la Orden INT/744/2005, de 18 marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de ayudas destinadas a asociaciones, fundaciones, entidades e instituciones, sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la atención a las víctimas del terrorismo.

Décimo. *Pago de las subvenciones.*

1. El pago de las subvenciones concedidas se efectuará anticipando el 75% de la cantidad concedida en cada programa o proyecto. Para el abono de este 75% será necesario acompañar una certificación de previsión de gastos de los programas o proyectos, de acuerdo con el anexo II.

2. El abono del 25% restante se realizará previa justificación de la actividad subvencionada y de los gastos realizados en los términos previstos en la Orden INT/744/2005, por la que se establecen las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de ayudas destinadas a asociaciones, fundaciones, entidades e instituciones, sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la atención a las víctimas de terrorismo y en el Apartado Noveno de esta Orden de convocatoria.

3. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a una cuenta abierta por la entidad exclusivamente para los ingresos y pagos referidos a la subvención concedida, en relación con la cual la Subdirección General de Atención al Ciudadano y Asistencia a las Víctimas del Terrorismo podrá requerir la información que, en su caso, precise.

Undécimo. *Comisión de Valoración, instrucción, resolución y notificación de la convocatoria, justificación de los gastos, procedimiento de reintegro, responsabilidad y régimen sancionador.*—En cuanto a la Comisión de Valoración, instrucción, resolución, y notificación de la convocatoria, justificación de los gastos, procedimiento de reintegro, responsabilidad y régimen sancionador, se estará a lo dispuesto en los apartados establecidos al efecto en la Orden INT/744/2005, de 18 marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de ayudas destinadas a asociaciones, fundaciones, entidades e instituciones, sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la atención a las víctimas del terrorismo.

Duodécimo. *Entrada en vigor.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de mayo de 2005.—P. D. (Orden INT/985/2005, de 7 de abril), la Subsecretaria, Soledad López Fernández.

Nº Exp.

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. Datos de la convocatoria.

Centro Directivo: SECRETARIA GENERAL TÉCNICA - SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS DEL TERRORISMO.
Denominación de la Convocatoria:
Boletín Oficial del Estado (Fecha):

2. Datos de identificación del representante legal de la entidad.

<u>Datos del representante legal o Apoderado:</u>
Nombre y apellidos: _____
D.N.I.: _____
Cargo: _____

3. Certifico que la entidad a la que represento reúne los requisitos de la convocatoria.

4. Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor inspectora.

5. Adjunto la documentación exigida en la convocatoria.

....., a de de

Firmado:

Nº Exp.	
---------	--

ANEXO II
MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ENTIDAD

1. Características de la Entidad Solicitante

1.1. Denominación:

1.2. Fecha de constitución legal:

1.3. Ámbito Territorial de actuación:

1.4. Relación nominal de víctimas en su caso (indicando si se trata de víctimas directas o familiares y el grado de parentesco de estos con la víctima)

1.5. Fines de la entidad según su título constitutivo:

2. Resumen de actuaciones más significativas realizadas en los últimos 5 años:

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/S REALIZADOS	POBLACIÓN/COLECTIVO AL QUE SE HAN DIRIGIDO	PERIODO DE REALIZACIÓN	COSTE	TIPO DE FINANCIACIÓN APLICADA (en su caso señalar el organismo colaborador)

3. Estructura y Recursos (actuales de la entidad)

3.1. Recursos materiales:

3.1.1. Inmuebles (descripción, ubicación-dirección, régimen de propiedad/arrendamiento,...)

--

3.1.2. Medios Técnicos principales (enumerar):

--

3.2. Recursos Personales:

3.2.1. Personal Remunerado (descripción del puesto, categoría profesional, tareas realizadas y tipo de contrato).

--

3.2.2. Personal Voluntario (nº de voluntarios y breve descripción de las tareas que realizan).

--

3.3. Medios Financieros (solo referidos a 2004)

3.3.1. INGRESOS	
	Descripción: Importe:
Financiación Propia	
Subvenciones Ajenas (detallar principales organismos)	
Otras Fuentes de Ingresos	

3.3.2. GASTOS		
	Concepto	Importe
Corrientes	Personal	
	Mantenimiento	
	Actividades	
	Otros	
Inversores	Inmuebles	
	Medios técnicos	
	Otros	
Total gastos		

Don/Dña, representante legal de la entidad solicitante,
certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

....., a de de

Firmado :

Nº Exp.	
---------	--

ANEXO III
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN¹

ENTIDAD:

1. DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA

--

2. FUNDAMENTACIÓN DEL PROGRAMA (Destacar la necesidad social detectada a la que daría respuesta el programa, aspectos novedosos, etc.)

--

3. POBLACIÓN AL QUE VA DIRIGIDO (Análisis del colectivo objeto de atención, previsión de participantes, procedencia, etc.)

--

4. ACTIVIDADES Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA (Las actividades/actuaciones han de ser acordes con los objetivos propuestos)

ACTIVIDAD / ACTUACIÓN	OBJETIVO	PERIODO DE DESARROLLO (MES, AÑO)
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

5. METODOLOGÍA DE TRABAJO (Describir brevemente la forma de intervención con las víctimas y sus familiares, la planificación de las actividades,...)

--

¹ A cumplimentar un anexo por cada uno de los programas solicitados

6. ÁMBITO TERRITORIAL DE LA ACTUACIÓN

--

7. RECURSOS NECESARIOS PARA EL PROYECTO**7.1. MATERIALES Y TÉCNICOS (enumerar)**

- - - - -

7.2. PERSONALES**REMUNERADO**

CAT. PROFES.	NOMBRE	FUNCIONES QUE DESARROLLA

VOLUNTARIO (con breve resumen de las funciones).

NÚMERO	FUNCIONES QUE DESARROLLAN	DEDICACIÓN SEMANAL

7.3. ECONÓMICOS (PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA)**GASTOS PREVISTOS PARA EL DESARROLLO DE ESTE PROGRAMA**

(Personal, mantenimiento, dietas y viajes (con los límites establecidos para el Grupo 1 en el RD 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio) gastos materiales, otros...)

Concepto:	Importe:
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	
9.	
10.	
	Total:

INGRESOS QUE SE PRETENDEN APLICAR AL PROGRAMA.

FINANCIACIÓN PROPIA DE LA ENTIDAD	OTRAS SUBVENCIONES Y/O FINANCIACIONES QUE SE PRETENDAN APLICAR AL PROGRAMA	SUBVENCIÓN QUE SOLICITA AL MIR PARA CUBRIR EL PROGRAMA

8. RESULTADOS PREVISTOS E INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA²

Don/Doña, representante legal de la entidad solicitante certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

....., a de de

Firmado:

² Ver documento de Posibles Indicadores Evaluación de Referencia u Orientativos que pueden utilizarse para evaluar cada programa para cumplimentar este campo

POSIBLES INDICADORES DE EVALUACIÓN

Los indicadores servirán para evaluar de forma continua y final el desarrollo de los programas. Los que se enumeran son meramente orientativos debiendo ser adaptados a las necesidades de cada programa pudiendo añadir u omitir los que se consideren.

A. PROGRAMA DE APOYO AL MOVIMIENTO ASOCIATIVO

- Número de socios
- Número de voluntarios
- Número total de técnicos contratados
- Adecuación de la cuantía solicitada

B.1 PROGRAMA DE ASISTENCIA JURÍDICA

- Número de atenciones informativas solicitadas
- Número de casos iniciados
- Número de expedientes judiciales
- Número de acompañamientos
- Número de expedientes cerrados / resultados
- Grado de satisfacción con el apoyo recibido
- Indemnizaciones resueltas por sentencia

B.2 PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL- MATERIAL

- Número de víctimas atendidas
- Número de familiares de víctimas atendidos
- Número de afectados atendidos
- Número de expedientes sociales abiertos en seguimiento
- Número de visitas domiciliarias
- Número de acompañamientos
- Grado de satisfacción por parte de los beneficiarios (cuestionarios)
- Número y tipo de recursos sociales utilizados
- Grado de participación y coordinación con otras entidades
- Número de cursos de formación por la entidad.
- Número de voluntarios que han participado en las actividades
- Número de personas solicitantes de apoyo para en temas relacionados con el empleo

B.3. PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA**TERAPIA INDIVIDUAL**

		Solicitan terapia	Inician terapia individual	Alta terapéutica	Abandono de terapia
1.	Afectado directo				
2.	Familiar de primer grado				
3.	familiares de segundo grado				

TERAPIA GRUPAL

		Solicitan terapia	Inician tratamiento grupal	Finalizan la terapia	Abandono de la terapia
1.	Afectado directo				
2.	Familiar de primer grado				
3.	Familiares segundo grado				

- Adecuación de la cuantía solicitada
- Uso de soportes documentales y técnicos
- Grado de satisfacción con la atención recibida (cuestionarios)

C. FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN PROFESIONAL

- Número de personas solicitantes de apoyo para en temas relacionados con el empleo
- Número de solicitantes de temas relacionados con la formación para el empleo
- Número de acciones dirigidas a la formación y orientación laboral (grupos de búsqueda activa de empleo, orientaciones individuales, orientaciones para el autoempleo, prospección de empleo, etc.)
- Número de inserciones laborales conseguidas
- Número de readaptaciones laborales conseguidas.
- Grado de adecuación de la demanda inicial con el resultado final.
- Número de personas insertadas laboralmente a partir de la formación recibida en la entidad y en relación a la misma.

D. PROGRAMA DE INFORMACIÓN Y CONCIENCIACIÓN SOCIAL

- Número de Congresos, Seminarios, Jornadas.
- Número de participantes en los mismos
- Grado de satisfacción de participantes y ponentes (cuestionarios)
- Relación de actos organizados por la entidad.

Nº Exp.	
---------	--

ANEXO IV
MEMORIA FINAL DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO
 (A presentar junto con la justificación de gastos para cada uno de los programas subvencionados)

ENTIDAD:

1. DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA

--

2. FUNDAMENTACIÓN DEL PROGRAMA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN (Justificación del programa desarrollado)

--

3. OBJETIVOS GENERALES DEL PROGRAMA (necesidades detectadas que se han pretendido paliar con la puesta en marcha de éste)

- - -

4. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS.

Actuación/es realizada/s	1. 2. 3. 4. 5. 6.
Periodo de duración	
Participantes (breve descripción del número y los diferentes colectivos que han participado en cada actividad del programa)	

5. METODOLOGÍA DE TRABAJO UTILIZADA EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

(Describir sucintamente las formas de intervención y actuación realizadas, si se ha utilizado algún criterio de seguimiento de cada actuación, forma de coordinación de las actividades, etc.)

--

6. RECURSOS EMPLEADOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

6.1. MATERIALES Y TÉCNICOS (simplemente enumerar).

--

6.2. PERSONALES

PERSONAL REMUNERADO QUE HA PARTICIPADO

CAT. PROFES.	NOMBRE	FUNCIONES QUE HA DESARROLLADO EN RELACIÓN CON EL PROGRAMA

PERSONAL VOLUNTARIO QUE HA PARTICIPADO

NÚMERO	FUNCIONES QUE HA DESARROLLADO EN RELACIÓN CON EL PROGRAMA

6.3. ECONÓMICOS

GASTOS (Personal, mantenimiento, materiales empleados, viajes y dietas, otros...)

CONCEPTO	IMPORTE
1.	€
2.	€
3.	€
4.	€
5.	€
6.	€
7.	€
8.	€
9.	€
10.	€
11.	€
12.	€
13.	€
14.	€
15.	€
16.	€
17.	€
18.	€
19.	€
20.	€
TOTAL:	€

7. RESULTADOS OBTENIDOS Y SISTEMA DE EVALUACIÓN

(Resultados de la puesta en marcha del programa si son medibles, conclusiones obtenidas, justificación de la utilidad obtenida con el programa,)

Don/Doña, representante legal de la entidad
solicitante certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

....., a de de

Firmado: